

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

1	NUMERO DE ACTA	005
----------	-----------------------	-----

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En la oficina de procesos de selección de la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca, ubicada en el primer nivel del edificio de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, situado en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351-Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las 10:30 horas del día viernes 17 de mayo del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D91-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de marzo del 2024, encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de contratación es la "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857", bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, cuyo valor referencial asciende al monto de treinta y un millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con 04/100 soles (S/ 31'899,634.04), que incluye IGV; a fin de realizar la admisión y evaluación de ofertas presentadas por los postores a través del SEACE.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la participación de los siguientes miembros:					
Presidente	ING. HERMAN DAVID VELÁSQUEZ CABRERA	Titular	X	Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	ING. MANUEL SANTILLÁN REQUELME	Titular	X	Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura
		Suplente			
Segundo Miembro	ING. JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Abastecimientos.
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES			
De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:				
N° ORD.	PARTICIPANTE	RUC	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO DE REGISTRO
01	SUAREZ ZELADA MANUEL	10267172809	2024-04-16 09:34:24.0	Válido
02	ANDREA COMERCIAL S A ANCOSA	20100612373	2024-04-12 15:25:36.0	Válido
03	ROAYA S.A.C CONTRATISTAS GENERALES	20120046307	2024-04-15 08:41:27.0	Válido
04	ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA	20266458089	2024-04-07 12:31:44.0	Válido
05	EMP. COGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS SAC.	20325976455	2024-03-18 16:48:56.0	Válido
06	EL HORIZONTE S.R.L.	20365809179	2024-03-14 00:02:24.0	Válido
07	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SHANDY E.I.R.L.	20392493671	2024-04-12 11:41:30.0	Válido
08	CHC INGENIEROS S.A.	20396681651	2024-03-19 11:54:17.0	Válido
09	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	20399019355	2024-04-19 17:28:11.0	Válido
10	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	20407412592	2024-04-03 07:47:47.0	Válido
11	EMPRESA CONSTRUCTORA, CONSULTORA KENNOSUR S.A.C.	20408019959	2024-04-14 19:03:45.0	Válido
12	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20409205101	2024-03-18 16:10:23.0	Válido
13	MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L.	20411053050	2024-03-25 12:04:37.0	Válido
14	CONSTRUCTORA SURUPANA S.A.C.	20447647096	2024-04-19 17:09:36.0	Válido
15	CORPORACION CAFAT S.A.C.	20448148620	2024-04-09 12:17:33.0	Válido
16	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	20450519783	2024-05-01 00:38:36.0	Válido

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

17	PIRAMIDES CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EIRL	20453775390	2024-04-02 18:45:41.0	Válido
18	CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C.	20477150242	2024-05-02 12:37:28.0	Válido
19	CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.	20477458883	2024-04-16 08:12:15.0	Válido
20	V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL	20479683728	2024-04-18 17:06:47.0	Válido
21	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.	20480052090	2024-03-20 09:13:01.0	Válido
22	BETA KONCRET SAC.	20480403496	2024-03-23 16:04:35.0	Válido
23	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	20480441746	2024-04-01 11:05:52.0	Válido
24	COVIDA S.R.L.	20481030146	2024-03-18 16:28:58.0	Válido
25	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC	20481966672	2024-03-21 17:14:45.0	Válido
26	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	20482617019	2024-03-18 12:36:46.0	Válido
27	CONTRATISTAS OTINIANO SALVATIERRA S.A.C.	20482660704	2024-04-22 14:50:51.0	Válido
28	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	20485988468	2024-03-27 15:39:29.0	Válido
29	SUPERVISION Y CONSTRUCCIONES SOPLA BACALLA INGENIEROS E.I.R.L.	20487611191	2024-04-25 18:20:38.0	Válido
30	MARY & HERMANOS CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.	20487980049	2024-04-06 13:43:39.0	Válido
31	CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.	20488040988	2024-03-27 15:02:56.0	Válido
32	INGENIERIA & CONSTRUCCION CORPORACION PERUANA DEL SANTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489619831	2024-04-02 14:15:25.0	Válido
33	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604	2024-03-19 17:01:35.0	Válido
34	CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L.	20491552981	2024-05-07 16:12:40.0	Válido
35	PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.	20491560909	2024-04-01 08:45:21.0	Válido
36	WIAL CONSTRUCCION Y MINERIA E.I.R.L.	20491844338	2024-04-17 19:01:12.0	Válido
37	J & A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS SRL	20495615635	2024-04-12 15:38:47.0	Válido
38	LA PALMA SAC	20495669301	2024-04-17 15:33:13.0	Válido
39	TEJADA & HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20495692621	2024-03-21 16:44:44.0	Válido
40	CONSTRUCTORA ANDRE ANGHELOS SAC.	20495728758	2024-03-27 14:30:39.0	Válido
41	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	20495751229	2024-04-22 10:16:01.0	Válido
42	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	20495865747	2024-04-19 12:29:17.0	Válido
43	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	20495931472	2024-04-18 08:54:22.0	Válido
44	QH CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20496099223	2024-03-14 12:55:57.0	Válido
45	CONSTRUCTORA J Y M SERVICIOS GENERALES S.R.L.	20496193165	2024-04-17 18:58:26.0	Válido
46	INVERSIONES VISAES E.I.R.L.	20505426372	2024-03-15 11:19:21.0	Válido
47	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20506039208	2024-03-18 11:25:59.0	Válido
48	NASAO CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NASAO CORPORATION S.A.C.	20510675411	2024-04-22 16:15:46.0	Válido
49	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20517623394	2024-03-19 13:30:30.0	Válido
50	INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.	20518145763	2024-04-16 12:02:52.0	Válido
51	DESIAL S.A.C.	20523013603	2024-04-04 15:06:35.0	Válido
52	INVERSIONES OBERTI S.R.L.	20525954529	2024-04-18 21:52:48.0	Válido
53	EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	20526351950	2024-04-20 14:26:21.0	Válido
54	SERVIKAM S.A.C.	20526654421	2024-03-27 10:56:52.0	Válido
55	ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20529380403	2024-04-05 21:43:59.0	Válido
56	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	20529467606	2024-04-25 21:32:52.0	Válido
57	CONTRATISTAS GENERALES CAXANORTE S.R.L.	20529612894	2024-03-31 21:53:07.0	Válido
58	CORPORACION DE SERVICIOS E INGENIERIA & ACTIVIDADES LOGISTICAS S.A. - CSIALSA	20530821731	2024-04-22 09:23:05.0	Válido
59	CONSTRUCTORA WATTSON S.R.L. - WATTSON S.R.L.	20530862764	2024-03-16 13:04:07.0	Válido
60	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706	2024-03-14 15:25:22.0	Válido

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857”**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

61	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	20534120410	2024-04-22 22:49:08.0	Válido
62	SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20534166240	2024-04-04 12:28:37.0	Válido
63	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC	20534179571	2024-05-06 15:18:09.0	Válido
64	CONSTRUCTORA RUKANAS S.A.C.	20534840692	2024-05-07 22:49:19.0	Válido
65	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	20541616382	2024-04-25 18:45:50.0	Válido
66	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	2024-03-14 15:35:40.0	Válido
67	GRUPO R & A CONSTRUCCIONES, MINERIA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C. - GRUPO R & A CMAM S.A.C.	20542156148	2024-04-22 17:33:13.0	Válido
68	ESCSA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20542374218	2024-04-04 08:51:53.0	Válido
69	GRUPO MONTEERRICO S.A.C	20546099220	2024-03-21 14:09:03.0	Válido
70	M & S PROYECTS S.A.C.	20547097069	2024-03-14 15:12:47.0	Válido
71	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	20547282559	2024-03-15 13:44:11.0	Válido
72	H & G ASOCIADOS S.A.C.	20548210772	2024-04-12 15:07:23.0	Válido
73	CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	20551217702	2024-04-09 22:12:40.0	Válido
74	CONSTRUCTORA NEINCO S.A.C.	20551509665	2024-04-19 22:37:15.0	Válido
75	SAMED CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20551544223	2024-03-26 23:26:09.0	Válido
76	CONSTRUCCIONES BARCADA S.A.C.	20566555574	2024-04-21 12:29:27.0	Válido
77	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	20570505786	2024-03-21 08:56:34.0	Válido
78	SG INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	20570646681	2024-04-12 16:13:36.0	Válido
79	GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L.	20570698304	2024-04-16 09:32:33.0	Válido
80	ERRS E.I.R.L.	20571178428	2024-04-19 17:27:34.0	Válido
81	CONTRATISTAS GENERALES WINDSOR S.R.L.	20571184151	2024-03-14 17:48:33.0	Válido
82	IRZA INGENIEROS S.R.L.	20600044207	2024-04-15 19:19:19.0	Válido
83	DEVASEL CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20600236611	2024-03-27 14:19:10.0	Válido
84	EFF INGENIEROS E.I.R.L.	20600472233	2024-04-19 12:02:49.0	Válido
85	CORPORACION ALJAR SAC	20600721179	2024-04-15 18:05:13.0	Válido
86	ELERA SEGURA S.A.C.	20600838912	2024-03-19 15:48:39.0	Válido
87	JARYAA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - JARYAA S.R.L.	20600908546	2024-04-11 17:49:16.0	Válido
88	INDUSTRIAS WAYNNE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20601038821	2024-04-09 08:31:03.0	Válido
89	CORPORACION MHBC S.A.C.	20601376050	2024-03-27 18:43:08.0	Válido
90	ARTSA PROYECT S.R.L.	20601493650	2024-04-17 12:53:53.0	Válido
91	HOPE INGENIERIA E.I.R.L.	20601937469	2024-04-08 09:53:30.0	Válido
92	ASFALTEK F & N S.A.C.	20602060811	2024-04-01 09:44:05.0	Válido
93	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA HEYMAN A. & DYLAND S.A.C.	20602141013	2024-05-06 15:22:11.0	Válido
94	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	20602328717	2024-03-27 13:54:28.0	Válido
95	WANCHOR SOCIEDAD ANONIMA	20603019289	2024-04-17 13:59:14.0	Válido
96	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236	2024-04-13 22:55:39.0	Válido
97	JHB CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20603173229	2024-04-26 09:52:10.0	Válido
98	INTECDMC E.I.R.L.	20603248806	2024-04-04 09:46:06.0	Válido
99	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CR INNOVA SAC	20603371756	2024-04-09 15:48:24.0	Válido
100	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603387105	2024-04-13 22:45:09.0	Válido
101	CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU	20603476400	2024-04-19 16:53:08.0	Válido
102	INVERSIONES WILTP E.I.R.L.	20603501188	2024-04-12 23:31:12.0	Válido

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

103	JC RODRIGUEZ CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20604282064	2024-03-20 12:36:49.0	Válido
104	CONSTRUCTORA ARX S.A.C.	20604797170	2024-03-19 22:56:41.0	Válido
105	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	20604977461	2024-03-14 09:47:16.0	Válido
106	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	20606502355	2024-03-14 15:35:48.0	Válido
107	REMAR PROYECTOS E.I.R.L.	20606678381	2024-03-15 00:39:22.0	Válido
108	PERU GERENCIA & CONSTRUCCION S.R.L.	20607121240	2024-03-19 10:48:27.0	Válido
109	INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C.	20607144088	2024-04-02 14:05:37.0	Válido
110	GRUPO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CONSTRUCCION E.I.R.L. - GRUPO ASC E.I.R.L.	20607168751	2024-03-17 01:35:57.0	Válido
111	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	20607488003	2024-04-08 16:32:37.0	Válido
112	-CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PUKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSPUKA S.A.C.	20607861821	2024-04-27 11:15:24.0	Válido
113	CONCRETERA SULLANA S.A.C.	20607908941	2024-05-07 13:07:33.0	Válido
114	JACM CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L	20608131567	2024-03-27 22:45:59.0	Válido
115	SIERRALTA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L	20609056470	2024-04-04 08:54:48.0	Válido
116	LUMEN INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20610397124	2024-04-04 08:50:58.0	Válido
117	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DEL NORTE S.A.C.	20610627740	2024-04-17 16:13:34.0	Válido

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en el cronograma de la ficha de la página del SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas en forma electrónica; el detalle es el siguiente:

N° ORD.	POSTOR	RUC(s)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI
1	CONSORCIO VIAL 2B, integrado por: 1) CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. 2) CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L.	20488040988 20491399938	50% 50%	RICHARD HAMILTHON BARBOZA BURGA; DNI: 41147183
2	MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL	20399019355	100%	TOBIAS DESIDERIO MURGA PASTOR, DNI: 03893634
3	CONSORCIO MARIN, integrado por: 1) CORPORACION DE SERVICIOS E INGENIERIA & ACTIVIDADES LOGISTICAS S.A. - CSIALSA 2) J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20530821731 20119756821	30% 70%	SANTIAGO PAREDES RODRIGUEZ, DNI: 27076077
4	CONSORCIO VIAL RIO SECO, integrado por: 1) INVERSIONES DIMICA CA 2) INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C.	99000035293 20607144088	50% 50%	RICHARD PEDRO MALAGA ESPEJO, DNI: 40240397
5	CONSORCIO VIAL NAMORA, integrado por: 1) CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES 2) WIAL CONSTRUCCION Y MINERIA E.I.R.L	20407412592 20491844338	90% 10%	MARIA ANGELICA MARIN SÁNCHEZ, DNI: 41617061
6	CONSORCIO VIAL SANTA ROSA, integrado por: 1) INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. 2) CONSTRUCTORA SURUPANA S.A.C.	20518145763 20447647096	10% 90%	BRUNO ALONSO SAUL LEZANO SARDON, DNI: 44366804
7	CONSORCIO EL CONDOR, integrado por: 1) LEVON SOUTH AMERICA S.A. SUCURSAL DEL PERU 2) ASFALTEK F & N S.A.C.	20608429191 20602060811	95% 05%	YESICA LORENA SALAZAR ZAVALETA, DNI: 41608927

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857”**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

8	CONSORCIO SAN NICOLAS, integrado por: 1) CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU 2) DESIAL S.A.C.	20603476400 20523013603	90% 10%	JOEL NEWERSON HUERTA SILVA, DNI: 77134428
9	CONSORCIO VEGA, integrado por: 1) CONSTRUCTORA SANTA EUGENIA E.I.R.L. 2) SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	20541316150 20485988468	11% 89%	JORGE PASCUAL VEGA AYVAR, DNI: 06174402
10	CONSORCIO CAJAMARCA, integrado por: 1) SG INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. 2) SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20570646681 20534166240	50% 50%	BENITO GUTIERRES URIARTE, DNI: 27540010
11	CONSORCIO QHAPAQ ÑAN, integrado por: 1) CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. 2) GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L.	20491552981 20570698304	50% 50%	ULISES BOBADILLA ROMERO, DNI: 26958927
12	CONSORCIO PALERMO, integrado por: 1) COVIDA S.R.L. 2) LCL CONTRATISTAS S.A.C.	20481030146 20544771478	90% 10%	CARLOS JAVIER ACOSTA LLAURY DNI: 73146758
13	CONSORCIO PALTURO, integrado por: 1) LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA 2) CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	20486397714 20541616382	50% 50%	MARCO ANTONIO LOPEZ REVILLA, DNI: 44057248
14	CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C.	20477150242	100%	NEY ROY MIRANDA RAMOS, DNI: 41126527
15	CONSORCIO VIAL CONTE, integrado por: 1) ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA 2) CONCRETERA SULLANA S.A.C.	20266458089 20607908941	90% 10%	JORGE LUIS TERRY MEZA, DNI: 46696711

6 Acto seguido, se procede con la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas.

7 DETALLE DE LA ADMISION

De acuerdo con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la admisión de las ofertas se verificó la presentación de la documentación obligatoria requeridos en los literales a, b, c, e y f del artículo 52 Del RLCE, en caso de no cumplir con lo requerido la oferta se considera **NO ADMITIDA**; asimismo, el comité de selección declarará rechazadas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Las siguientes ofertas se considera **NO ADMITIDA**, para el presente procedimiento de selección por los siguientes extremos:

Postor N° 1: CONSORCIO VIAL 2B: integrado por: 1) CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L. y 2) CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L.

En la admisión:

En la promesa formal de consorcio (Anexo N°5), en la Obligación 1.1 del consorciado CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L, señala que le corresponde “La ejecución integral de la obra hasta su liquidación” y en la obligación 1.4 seña que es “(...) es el único y exclusivo responsable de las obligaciones definidas desde el ítem 1.1 hasta el ítem 1.3”, por un lado, y por otro lado, en la obligación 2.1 del consorciado CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB EIRL, señala que le corresponde la “Ejecución de la obra hasta su liquidación”.

Al respecto, lo previsto en la obligación 1.1 y 1.4, y en la obligación 2.1 del promesa formal de consorcio contraviene el literal d) del punto 1 del Ítem 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, cuando señala que las obligaciones de los integrantes del consorcio deben ser o estar precisadas, y respecto de la obligación del consorciado CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB EIRL, no se precisa sus alcances, puesto que el consorciado CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L es el único y exclusivos responsables de ejecutar integralmente la obra hasta su liquidación.

En la promesa formal de consorcio (Anexo N°5), la obligación 2.8 del consorciado CONSULTORES & CONSTRUCTORES

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

RIBAB EIRL, hace mención que es el "Único responsable de que la entidad contratante les **resuelva el contrato de ejecución de obra**, y será la única empresa de la cual la entidad deberá informar sobre la resolución de contrato de ejecución de obra, para el inicio de su respectivo procedimiento administrativo sancionador ante el tribunal de contrataciones del estado".

Lo mencionado contraviene la normativa de contrataciones del estado, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (directiva de consorcios) y la ley general de sociedades, en el sentido de que no se puede individualizar de manera preliminar las responsabilidades por las infracciones contenidas en el artículo 50° de la ley de contrataciones del estado, tal como lo establece la **Resolución N° 00985-2024 -TCE-S5** que indica "(...), **lo cierto es que en ningún supuesto es posible que los consorciados determinen, de manera preliminar, que solo uno de ellos asumirá la responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la Ley, menos aun cuando todos los integrantes se comprometen a ejecutar la prestación. En otras palabras, la responsabilidad administrativa prevista en la Ley no es un aspecto del cual puedan disponer las partes de un contrato. Ello no excluye la posibilidad que las partes definan sus obligaciones en la contratación y que, en virtud de éstas, la autoridad administrativa asigne las responsabilidades correspondientes a los consorciados conforme a Ley**".

Adicionalmente, en la revisión de la oferta del postor se puede corroborar la información actualizada, en la ficha única del proveedor <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/> se evidencia que ha informado al RNP 3 Representantes los cuales son: El Sr. BARBOZA BURGA RICHARD HAMILTHON, El Sr. PORRO PORTERO OSCAR SEVERO y el Sra. PUPUCHE PEÑA ERIKA BEATRIZ (se adjunta captura de pantalla) y en la revisión de representantes en SUNAT solo aparecen el Sr. BARBOZA BURGA RICHARD HAMILTHON y Sr. PORRO PORTERO OSCAR SEVERO por lo que se evidencia que el postor no tiene actualizada su información legal ante el OSCE, incumpliendo el Art. 11 del RLCE, la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD y sendas resoluciones del TCE.

En tal sentido, debemos tener en cuenta la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 donde establece que (...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa, y congruente entre sí y de encontrarse conforme a lo requerido en las bases integradas. En consecuencia, se tiene por **NO ADMITIDA dicha oferta**

• Representantes (3)

BARBOZA BURGA RICHARD HAMILTHON Documento de Identidad: D.N.I. - 4347163	PORRO PORTERO OSCAR SEVERO Documento de Identidad: D.N.I. - 44600346
PUPUCHE PEÑA ERIKA BEATRIZ Documento de Identidad: D.N.I. - 46952135	

REPRESENTANTES LEGALES DE 20488040988 - CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.

Consultar en la Bitácora

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
001	41147163	BARBOZA BURGA RICHARD HAMILTHON	RESPONSABLE	21/04/2021
002	44600346	PORRO PORTERO OSCAR SEVERO	RESPONSABLE	21/04/2015

• Órganos de Administración (1)

BARBOZA BURGA RICHARD HAMILTHON
Documento de Identidad: D.N.I. - 4347163
CARGO: Titular - Gerente



Postor N° 2: MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL

La determinación del colegiado para no admitir la oferta presentadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

La oferta del postor tiene error en la sumatoria del sub total (CD +GG+UTILIDAD) y el IGV (A+B+C = 24,330,229.35+4,379,441.28 = **SI 28,709,670.63**), **siendo esto menor al 90%**, pero el monto en letras si es correcto, se tendría que realizar la corrección aritmética, ya que la sumatoria de CD +GG+UTILIDAD, esta errónea; no se le es aplicable la subsanación de conformidad al artículo 60 del Reglamento, el colegiado da por **"NO ADMITIR"**, la oferta del postor.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

1	Total costo directo (A)	19,942,810.95
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos (1.93 %)	384,896.25
2.2	Gastos variables (13.07 %)	2,606,525.39
	Total gastos generales (15 %) (B)	2,991,421.64
3	Utilidad (7%) (C)	1,395,996.77
	SUBTOTAL (A+B+C)	24,330,229.35
4	IGV (18%)	4,379,441.28
5	Monto total de la oferta	28,709,670.64

Veintiocho millones setecientos nueve mil seiscientos setenta con 64/100 soles

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca, 8 de mayo del 2024

MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL

Tobias Desiderio Murga Pastor
Gerente General

TOBIAS DESIDERIO MURGA PASTOR
GERENTE GENERAL

Fuente: Pte de presupuesto de Anexo N° 06 de Oferta del postor N° 2 pag. 152, monto sumatoria corregida: S/ 28'709,670.63

PRECISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA DE MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL: Se ha verificado que también no cumple con acreditar el requisito de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:** Según el siguiente análisis la acreditación presentada en el ANEXO N° 10 de su oferta:

- **Experiencia 01; Experiencia 02; Experiencia 03; Experiencia 04; Experiencia 05; Experiencia 06 y Experiencia 07:** No cumple con lo considerado como obra similar, ya que es una obra dentro del ámbito urbano y en las bases integradas en la sección específica, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, en el numeral 3.1 requisitos de calificación, literal b "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", se ha consignado lo se considera como obra similar, estando claro que la experiencia debe ser una "vía fuera del ámbito urbano"; por lo tanto no se considera el monto de esta experiencia.

Por lo antes expuesto se determina que el postor no cumple con acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares.

Postor N° 3: "CONSORCIO MARIN, integrado por: 1) CORPORACION DE SERVICIOS E INGENIERIA & ACTIVIDADES LOGISTICAS S.A. - CSIALSA y 2) J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"

La determinación del colegiado para no admitir la oferta precitadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

De las bases integradas, se puede extraer que se ha solicitado para documentos de admisión, entre otros, que el postor deba adjuntar el precio de la oferta (ANEXO N° 06) en soles, añadido a ello, i) el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada, y ii) los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

ahora bien, establecido las reglas definitivas para la admisión, de la revisión efectuada a la oferta del postor, se evidencia que, de las partidas de cada componente, la partida 07.02.04 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD y partida 07.04.02 RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEFORESTADAS (REVEGETACIÓN) difiere del nombre de la partida establecida en el expediente técnico aprobado partida 07.02.04 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL y partida 07.04.02 RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEFORESTADAS; bajo ese contexto, al diferir el nombre de la partida 07.02.04 y 07.04.02 de lo establecido en el expediente técnico, y que, sobre el mismo no es subsanable.

Así mismo el monto ofertado en letras es diferente al monto ofertado en números, conllevando a no determinar el valor de la oferta del postor tampoco corresponde a una corrección aritmética por no ser un error del tipo aritmético. No se le es aplicable la subsanación de conformidad al Artículo 60 del Reglamento, el colegiado da por "NO ADMITIR", la

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

oferta del postor"

1	Costo Directo total	A	20,657,185.11
2	GASTOS GENERALES		3,443,552.76
2.1	GASTOS FIJOS		454,458.07
2.2	GASTOS VARIABLE		2,989,094.69
	TOTAL GASTOS GENERALES	B	3,443,552.76
3	UTILIDAD	C	1,448,002.96
	SUB TOTAL	(A + B + C)	25,548,740.82
4	IGV		4,598,413.35
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		30,147,154.17

SON: TREINTA MILLONES TRECIENTOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 17100 SOLES

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

LIMA 08 DE MAYO DE 2024


CONSORCIO MARIN
REPRESENTANTE COMUN
SANTIAGO PAREDEZ
RODRIGUEZ
DNI: 27076077

Fuente: Pie de presupuesto de Anexo N° 06 de Oferta del postor N° 3 pag. 35, monto letras y números diferente e incoherente

PRECISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA DE CONSORCIO MARIN: Se ha verificado que también no cumple con acreditar el requisito de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**: Según el siguiente análisis la acreditación presentada en el ANEXO N° 10 de su oferta:

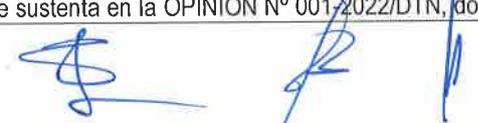
- **Experiencia 03:** En las bases integradas en la sección específica, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, en el numeral 3.1 requisitos de calificación, literal b "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", se ha consignado lo se considera como obra similar, por lo que después de la revisión de la experiencia se determina que no cumple con lo considerado como obra similar, ya que **es un servicio**.
- **Experiencia 04:** No cumple con lo considerado como obra similar, ya que es una obra dentro del ámbito urbano y en las bases integradas en la sección específica, capítulo iii requerimiento, en el numeral 3.1 requisitos de calificación, literal b "experiencia del postor en la especialidad", se ha consignado lo se considera como obra similar, estando claro que la experiencia debe ser una "**vía fuera del ámbito urbano**"; por la tanto no se considera el monto de esta experiencia.
- **Experiencia 05:** En las bases integradas en la sección específica, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, en el numeral 3.1 requisitos de calificación, literal b "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", se ha consignado lo se considera como obra similar, por lo que después de la revisión de la experiencia se determina que no cumple con lo considerado como obra similar, ya que **es un servicio**.

Postor N° 4: "CONSORCIO VIAL RIO SECO, integrado por: 1) INVERSIONES DIMICA CA y 2) INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C."

La determinación del colegiado para no admitir la oferta precitadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

En el ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR y en el ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO, el consorciado N° 2 inversiones DIMICA C.A. ha consignado como RUC el número 99000035293, al realizar la consulta en la página de la SUNAT –consulta RUC <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp> no se encuentra dicho número de RUC; por consiguiente el postor ha consignado información inexacta en su oferta en los documentos obligatorios para la admisión de ofertas. También en el ANEXO N° 5 se ha verificado que ninguno de los consorciados se compromete a la liquidación de la obra es decir no se está cumpliendo con comprometerse a ejecutar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; por consiguiente el colegiado determina no admitir la oferta.

Del mismo modo en el precio de la oferta (ANEXO N° 6), **el postor no describe el monto ofertado en letras tal como se precisó en la absolución de la observación N° 13 su obligatoriedad lo cual no es subsanable**. Lo indicado se sustenta en la OPINIÓN N° 001-2022/DTN, donde indica: "los documentos del procedimiento de selección



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección (...); asimismo, el artículo 60.4° del reglamento de la ley de contrataciones del estado que indica "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable, asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos..."

1	Total costo directo (A)		21,310,751.80
2	Gastos generales	13.78501330%	2,947,329.46
2.1	Gastos fijos	1.51835145%	324,267.34
2.2	Gastos variables	12.26666185%	2,623,062.14
	Total gastos generales (B)	13.78501330%	2,947,329.46
3	Utilidad (C)	9.01100000%	2,138.08
	SUBTOTAL (A+B+C)		24,330,229.34
4	IGV		4,379,441.28
5	Monto total de la oferta		28,709,670.64

Fuente: Pie de presupuesto de Anexo N° 06 de Oferta del postor N° 4 pag. 33, monto no descrito en letras.

PRECISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA DE CONSORCIO VIAL RIO SECO: Se ha verificado que también no cumple con acreditar el requisito de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Según el siguiente análisis la acreditación presentada en el ANEXO N° 10 de su oferta:

- **Experiencia 01:** Es preciso señalar que de conformidad con el REGLAMENTO CONSULAR DEL PERÚ aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 076-2005-RE para los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el ministerio de relaciones exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del convenio de Apostilla de la Haya, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. El contrato presentado por el CONSORCIO VIAL RIO SECO así como los documentos que presentan para acreditar el cumplimiento del contrato, al haber sido expedido en el exterior, no contiene la legalización de los funcionarios consulares, peruanos, así como también no cuentan con la Apostilla de la Haya. En ese sentido la experiencia del postor consorcio vial rio seco no cumple con acreditar experiencia del postor en la especialidad."

Postor N° 5: "CONSORCIO VIAL NAMORA, integrado por: 1) CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES y 2) WIAL CONSTRUCCION Y MINERIA E.I.R.L"

La determinación del colegiado para no admitir la oferta precitadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

En primer momento se realizó la corrección aritmética en mérito a lo establecido en el numeral 60.4 del Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en la suma de CD + GG+ UTILIDAD, monto correcto **S/ 25'141,237.01 + S/ 4'525,422.66 (IGV)**, el monto total de la oferta corregido sería **S/ 29'666,659.67**. También en el ANEXO N° 5 se ha verificado que ninguno de los consorciados se compromete a la liquidación de la obra es decir no se está cumpliendo con comprometerse a ejecutar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; por consiguiente el colegiado determina no admitir la oferta.

Así mismo se ha determinado que en el precio de la oferta (ANEXO N° 6), el **postor no describe el monto ofertado en letras tal como se precisó en la absolución de la observación N° 13 su obligatoriedad, lo cual no es**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

subsancable. lo indicado se sustenta en la OPINIÓN N° 001-2022/DTN, donde indica: "Los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección (...)", asimismo, el artículo 60.4° del reglamento de la ley de contrataciones del estado que indica "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsancable, asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...".

1	Total costo directo (A)	21,659,455.14
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos (1.608017855% CD)	395,232.61
2.2	Gastos variables (8.205087156% CD)	1,793,586.29
	Total gastos generales (B) (10.013100015% CD)	2,188,809.11
3	Utilidad (C) (5.08% CD)	1,092,972.78
	SUBTOTAL (A+B+C)	25,441,237.00
4	IGV	4,325,422.66
5	Monto total de la oferta	29,666,659.66

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca, 08 de mayo del 2024

CONSORCIO VIAL NAMORA


María Amparita Marín Sánchez

REPRESENTANTE COMUN
Firma, Nombres y Apellidos del postor o

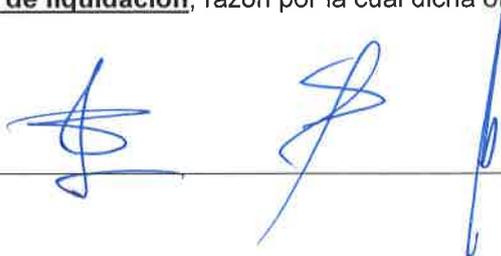
Representante legal o comun, según corresponda

Fuente: Pie de presupuesto de Anexo N° 06 de Oferta del postor N° 5 pag. 38, monto no descrito en letras.

Postor N° 6: "CONSORCIO VIAL SANTA ROSA, integrado por: 1) INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. y 2) CONSTRUCTORA SURUPANA S.A.C.

La determinación del colegiado para no admitir la oferta precitadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

En la promesa formal de consorcio (Anexo N°5), el postor no describe las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación, tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección, pues en el cuarto punto del numeral 3.1.8 del requerimiento (BASE LEGAL) indica: "*Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, los postores que presenten su oferta en consorcio deberán tener en cuenta lo establecido en el literal d) del numeral 7.4.2 de la mencionada directiva, las obligaciones o actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación del presente procedimiento de selección son la ejecución de la obra, liquidación y las demás descritas en los presentes requerimientos técnicos mínimos, las mismas que deberán figurar de forma obligatoria en la promesa formal de consorcio*". Asimismo, en ejecución de obras se pueden distinguir dos etapas, la ejecución misma de la obra que culmina con la recepción tal como lo dispone el artículo 208° del RLCE y la liquidación de obra que es una etapa posterior a la ejecución; en este sentido las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación son la ejecución de la obra y la liquidación de la misma. De la revisión de la promesa de consorcio presentada por el **CONSORCIO VIAL SANTA ROSA**, los consorciados han omitido detallar la obligación de liquidación, razón por la cual dicha oferta se declara como **NO ADMITIDA**.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Postor N° 7: "CONSORCIO EL CONDOR, integrado por: 1) LEVON SOUTH AMERICA S.A. SUCURSAL DEL PERU y 2) ASFALTEK F & N S.A.C."

La determinación del colegiado para no admitir la oferta precitadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

De las bases integradas, se puede extraer que se ha solicitado para documentos de admisión, entre otros, que el postor deba presentar en caso de consorcio una PROMESA DE CONSORCIO (ANEXO N° 5) y las condiciones de consorcio.

Ahora bien, establecido las reglas definitivas para la admisión, de la revisión efectuada a la oferta del postor, se evidencia que, el postor no cumple con las condiciones de los consorciados establecidos en el numeral 3.1.48 del requerimiento donde indica de manera expresa que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10% y el porcentaje máximo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 90%-, sin embargo el postor presenta porcentajes de 5% y 95% para el integrante que acredita la mayor experiencia, incumpliendo lo establecido en el numeral 3.1.48 de requerimiento, por lo que el colegiado da por "NO ADMITIR", la oferta del postor"

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE ASFALTEK F&N S.A.C.	05%
-	Responsable de la ejecución de la obra	
-	Responsable de las actividades de carácter administrativo.	
-	Responsable de gestionar: i) Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, Carta Fianza de Adelanto Directo y Carta Fianza de Adelanto de Materiales, y/o ii) Retención y/o iii) Fideicomiso.	
-	Único responsable, de la elaboración y presentación i) de la oferta técnica y económica, ii) de los documentos para la firma de contrato, iii) de los documentos durante la ejecución contractual hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de obra.	
-	En caso obtener la buena pro será responsable de la presentación de documentos obligatorios para perfeccionar del contrato (programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado; calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado; calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera; memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados, desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a precios unitarios, asimismo, relacionados con la ejecución de la obra y de su veracidad en los expedientes de adelantos, valorizaciones, ampliaciones de plazo adicionales y/o deductivo de obra, consultas y/o observaciones al proyecto, reclamaciones recepción de obra, liquidación y cualquier otro documento relacionado con la gestión de la ejecución de la obra.	

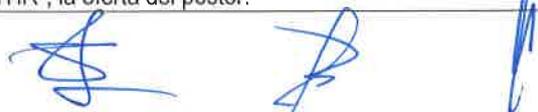
CONSORCIO EL CONDOR
Yovica Lorena Salazar Zavala
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Pie de presupuesto de Anexo N° 05 Promesa de Consorcio del postor N° 7 pag. 22, porcentaje de obligación no cumple según las bases integradas.

Así mismo se ha solicitado para documentos de admisión, entre otros, que el postor deba adjuntar el precio de la oferta (ANEXO N° 06) en soles, añadido a ello, i) el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada, y ii) los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento.

Ahora bien, establecido las reglas definitivas para la admisión, de la revisión efectuada a la oferta del postor, se evidencia que, de las partidas de cada componente, la partida 07.02.04 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD y partida 07.04.02 RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEFORESTADAS (REVEGETACION) difiere del nombre de la partida establecida en el EXPEDIENTE TÉCNICO aprobado partida 07.02.04 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL y partida 07.04.02 RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEFORESTADAS.

Bajo ese contexto, al diferir el nombre de la partida 07.02.04 y 07.04.02 de lo establecido en el Expediente Técnico, y que, sobre el mismo, no se le es aplicable la subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento, el colegiado da por "NO ADMITIR", la oferta del postor.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Postor N° 8: "CONSORCIO SAN NICOLAS, integrado por: 1) CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y 2) DESIAL S.A.C."

La determinación del colegiado para no admitir la oferta precitada se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

En primer momento se observa el ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO no legalizada, resulta inoficioso solicitar subsanación, por estar observado sin posibilidad de subsanar el Anexo N° 6 Precio de la Oferta. También en el ANEXO N° 5 se ha verificado que ninguno de los consorciados se compromete a la liquidación de la obra es decir no se está cumpliendo con comprometerse a ejecutar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; por consiguiente el colegiado determina no admitir la oferta.

Así mismo de las bases integradas, se puede extraer que se ha solicitado para documentos de admisión, entre otros, que el postor deba adjuntar el precio de la oferta (ANEXO N° 06) en soles, añadido a ello, i) el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada, y ii) los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento. Ahora bien, establecido las reglas definitivas para la admisión, de la revisión efectuada a la oferta del postor, se evidencia que, de las partidas de cada componente, la partida 07.02.04 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SEGURIDAD y partida 07.04.02 RESTAURACION DE AREAS DEFORESTADAS (REVEGETACION) difiere del nombre de la partida establecida en el EXPEDIENTE TÉCNICO aprobado partida 07.02.04 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL y partida 07.04.02 RESTAURACION DE AREAS DEFORESTADAS. bajo ese contexto, al diferir el nombre de la partida 07.02.04 y 07.04.02 de lo establecido en el Expediente Técnico, y que, sobre el mismo, no se le es aplicable la subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento, el colegiado da por "**NO ADMITIR**", la oferta del postor.

Postor N° 9: "CONSORCIO VEGA, integrado por: 1) CONSTRUCTORA SANTA EUGENIA E.I.R.L. y 2) SOGU CONSTRUCTORA S.A.C."

La determinación del colegiado para no admitir la oferta precitada se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

En primer momento se observa el ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO no legalizada, resulta inoficioso solicitar subsanación, por estar observado sin posibilidad de subsanar el Anexo N° 6 Precio de la Oferta. También en el ANEXO N° 5 se ha verificado que ninguno de los consorciados se compromete a la liquidación de la obra es decir no se está cumpliendo con comprometerse a ejecutar las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación; por consiguiente el colegiado determina no admitir la oferta.

De las bases integradas, se puede extraer que se ha solicitado para documentos de admisión, entre otros, que el postor deba presentar una declaración jurada de datos del postor (ANEXO N° 1), cuando se trate de consorcios. Ahora bien, establecido las reglas definitivas para la admisión, de la revisión efectuada a la oferta del postor, se evidencia que, el ANEXO N° 1 para el caso de consorcios, ha sido modificado, declarando información errónea e inexacta. Por lo que el colegiado da por "**NO ADMITIR**", la oferta del postor "

Así mismo en el precio de la oferta (ANEXO N° 6), **el postor no describe el monto ofertado en letras tal como se precisó en la absolución de la observación N° 13 su obligatoriedad no es subsanable.** lo indicado se sustenta en la OPINIÓN N° 001-2022/DTN, donde indica: "*Los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección (...)*"; asimismo, el Artículo 60.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica "*en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable*", asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "*respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...*"

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

1	COSTO DIRECTO	S/	19,673,509.83
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS (1.93%)	S/	379,698.74
2.2	GASTOS VARIABLES (14.74%)	S/	2,899,875.32
	TOTAL DE GASTOS GENERALES	S/	3,279,574.08
3	UTILIDAD (7%)	S/	1,377,145.67
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	24,330,229.36
4	IGV (18%)	S/	4,379,441.28
5	PRESUPUESTO TOTAL	S/	28,709,670.64

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 08 de mayo de 2024

CONSORCIO VEGA

Ing. Vega Aybar Jorge Pascual

REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VEGA
ING. VEGA AYBAR JORGE PASCUAL
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Pie de presupuesto de Anexo N° 06 de Oferta del postor N° 9 pág. 40, monto no descrito en letras, no cumple con reglas definitivas del procedimiento.

PRECISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA DE CONSORCIO VEGA: Se ha verificado que también no cumple con acreditar el requisito de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:** Según el siguiente análisis la acreditación presentada en el ANEXO N° 10 de su oferta:

- **Experiencia 02; Experiencia 03; Experiencia 04; Experiencia 05; Experiencia 06; Experiencia 07; Experiencia 08; Experiencia 09; Experiencia 10; Experiencia 11 y Experiencia 13:** No cumple con lo considerado como obra similar, ya que es una obra dentro del ámbito urbano y en las bases integradas en la sección específica, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, en el numeral 3.1 requisitos de calificación, literal b "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", se ha consignado lo se considera como obra similar, estando claro que la experiencia debe ser una "via fuera del ámbito urbano"; por lo tanto no se considera el monto de esta experiencia.

Por lo antes expuesto se determina que el postor no cumple con acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares.

Postor N° 12: "CONSORCIO PALERMO, integrado por: 1) COVIDA S.R.L. y 2) LCL CONTRATISTAS S.A.C."

La determinación del colegiado para no admitir la oferta precitadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

En primer momento se observa el ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO no legalizada, resulta inoficioso solicitar subsanación, por estar observado sin posibilidad de subsanar el Anexo N° 6 Precio de la Oferta.

Así mismo en el precio de la oferta (ANEXO N° 6), el postor no describe el porcentaje correspondiente a los gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad tal como se precisó en la absolución de la observación n° 13 su obligatoriedad. Lo indicado se sustenta en la OPINIÓN N° 001-2022/DTN, indica: "los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección (...)", asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que "respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos..."

1	Total Costo Directo (A)	21,059,455.14
2	Gastos Generales	
2.1	Gastos fijos	421,007.40
2.2	Gastos variables	3,222,063.69
	Total gastos generales (B)	3,643,071.17
3	Utilidad (C)	1,402,363.32
	SUB TOTAL (A+B+C)	26,905,989.63
4	IGV (18%)	4,843,978.13
5	Monto total de la oferta	31,749,967.76

SON: TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON 76/100 SÓLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos

Cajamarca, 08 de mayo del 2024

CONSORCIO PALERMO

Carlos Javier Acosta Usury
Representante Común

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Pie de presupuesto de Anexo N° 06 de Oferta del postor N° 12 pag. 23, no ha contemplado los porcentajes, no cumple con reglas definitivas del procedimiento.

PRECISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA DE CONSORCIO PALERMO: Se ha verificado que también no cumple con acreditar el requisito de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:** Según el siguiente análisis la acreditación presentada en el ANEXO N° 10 de su oferta:

- **Experiencia 07:** En las bases integradas en la sección específica, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, en el numeral 3.1 requisitos de calificación, literal b "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", se ha consignado las obra similar, por lo que la experiencia presentada "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD..." no cumple con lo considerado como obras similar, ya que no está enmarcado dentro de las denominaciones establecidas en las bases integradas.

Por lo antes expuesto se determina que el postor no cumple con acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares.

Postor N° 13: "CONSORCIO PALTURO, integrado por: 1) LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA y 2) CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L."

La determinación del colegiado para no admitir la oferta precitadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

De las bases integradas, se puede extraer que se ha solicitado para documentos de admisión, entre otros, que el postor deba adjuntar el precio de la oferta (ANEXO N° 06) en soles, añadido a ello, i) el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada, y ii) los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento.

Ahora bien, establecido las reglas definitivas para la admisión, de la revisión efectuada a la oferta del postor, se evidencia que, de las partidas de cada componente, la partida 07.04.02 RESTAURACIÓN DE AREAS DEFORESTADAS (REVEGETACION) difiere del nombre de la partida establecida en el Expediente Técnico aprobado partida 07.04.02 RESTAURACION DE AREAS DEFORESTADAS. Bajo ese contexto, al diferir el nombre de la partida 07.04.02 de lo establecido en el Expediente Técnico, y que, sobre el mismo, no se le es aplicable la subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento, el colegiado da por "NO ADMITIR", la oferta del postor.

PRECISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA OFERTA DE CONSORCIO PALTURO: Se ha verificado que también no cumple con acreditar el requisito de **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:** Según el siguiente análisis la acreditación presentada en el ANEXO N° 10 de su oferta:

[Handwritten signatures in blue ink]

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857”**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- **Experiencia 01; Experiencia 02; Experiencia 03; Experiencia 04 y Experiencia 05:** No cumple con lo considerado como obra similar, ya que es una obra dentro del ámbito urbano y en las bases integradas en la sección específica, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, en el numeral 3.1 requisitos de calificación, literal b “EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD”, se ha consignado lo se considera como obra similar, estando claro que la experiencia debe ser una “vía fuera del ámbito urbano”; por lo tanto no se considera el monto de esta experiencia.

Por lo antes expuesto se determina que el postor no cumple con acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial en la ejecución de obras similares.

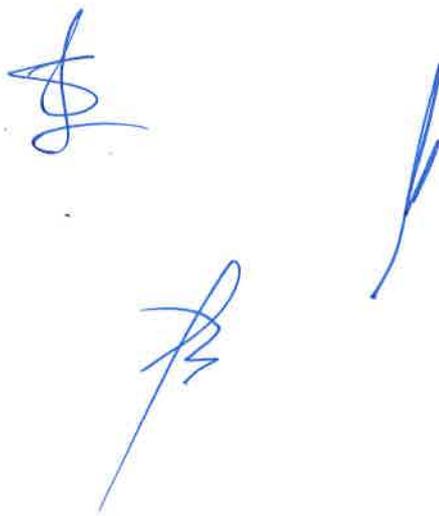
Postor N° 14: “CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C.”

La determinación del colegiado para no admitir la oferta precitadas se sustenta bajo los siguientes argumentos normativos formales y legales:

De las bases integradas, se puede extraer que se ha solicitado para documentos de admisión, entre otros, que el postor deba adjuntar el precio de la oferta (ANEXO N° 06) en soles, añadido a ello, i) el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada, y ii) los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del reglamento.

Ahora bien, establecido las reglas definitivas para la admisión, de la revisión efectuada a la oferta del postor, se evidencia que, de las partidas de cada componente, la partida 07.04.02 RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEFORESTADAS (REVEGETACION) difiere del nombre de la partida establecida en el Expediente Técnico aprobado partida 07.04.02 RESTAURACION DE AREAS DEFORESTADAS. Bajo ese contexto, al diferir el nombre de la partida 07.04.02 de lo establecido en el Expediente Técnico, y que, sobre el mismo, no se le es aplicable la subsanación de conformidad al artículo 60 del reglamento, el colegiado da por “NO ADMITIR”, la oferta del postor.

Así mismo, en el precio de la oferta (ANEXO N° 6), el postor no describe el porcentaje correspondiente a los gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad tal como se precisó en la absolución de la observación N° 13 su obligatoriedad. Lo indicado se sustenta en la OPINIÓN N° 001-2022/DTN, indica: “los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, y considerando que el pliego absolutorio contempla disposiciones que al estar incorporadas en las bases integradas o al discrepar con el contenido de ellas constituyen reglas definitivas de procedimiento de selección (...)”; asimismo, la OPINIÓN N° 178-2017/DTN establece que “respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; por lo expuesto, se advierte que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos...”.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

1	Total, costo directo (A)	19,673,509.63
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	410,380.77
2.2	Gastos variables	2,869,193.29
	Total, gastos generales (B)	3,279,574.06
3	Utilidad (C)	1,377,145.67
	SUBTOTAL (A+B+C)	24,330,229.36
4	IGV	4,379,441.28
5	Monto total de la oferta	28,709,670.64 Veintiocho millones setecientos nueve mil seiscientos setenta con 64/100 soles.

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca, 08 de mayo del 2024



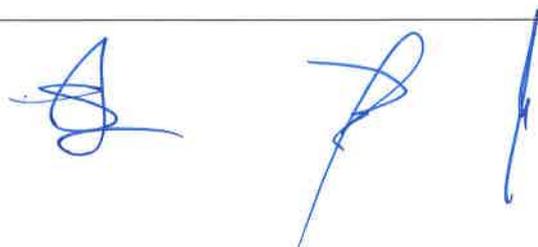
Ney Roy Miranda Ramos
DNI N°41126527
Construcciones & Servicios Dieguito S.A.C.

Fuente: Pie de presupuesto de Anexo N° 06 de Oferta del postor N° 14 pag. 29, no ha contemplado los porcentajes, no cumple con reglas definitivas del procedimiento.

El comité de selección determina que en la etapa de admisión del procedimiento existen TRES (03) OFERTAS ADMITIDAS: Siendo las siguientes:

N° ORD.	POSTOR	RUC(s)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI
10	CONSORCIO CAJAMARCA, integrado por: 1) SG INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. 2) SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20570646681 20534166240	50% 50%	BENITO GUTIERRES URIARTE, DNI: 27540010
11	CONSORCIO QHAPAQ ÑAN, integrado por: 1) CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. 2) GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L.	20491552981 20570698304	50% 50%	ULISES BOBADILLA ROMERO, DNI: 26958927
15	CONSORCIO VIAL CONTE, integrado por: 1) ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA 2) CONCRETERA SULLANA S.A.C.	20266458089 20607908941	90% 10%	JORGE LUIS TERRY MEZA, DNI: 46696711

En el cuadro comparativo siguiente se describe el detalle de la etapa de admisión de las ofertas:



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR-CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

N° Ord.	POSTOR	CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - ADMISIBILIDAD										RESULTADOS DE LA ADMISIBILIDAD		
		ADMISIBILIDAD												
		1) DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 1)	2) DOCUMENTO QUE REPRESENTA LA OFERTA (VIGENCIA DE PODER / DNI)	3) DECLARACIÓN ACUERDO CON EL ARTICULO 2° DEL REGLAMENTO (ANEXO IV-2)	4) DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DEL NÚMERO 1 DEL PRESUPUESTO (ANEXO N° 3)	5) DECLARACIÓN JURADA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (ANEXO N° 4)	6) PROMESA DE CONSORCIO CON INTEGRANTES REPRESENTANTE COMÚN, DOMICILIO COMÚN Y ODE OBLIGACIONES (ANEXO N° 5)	7) EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N° 6)		DESABREGO O DE PARTIDAS	¿CUMPLE?		¿CUMPLE?	
¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	PRECIO OFERTADO	PRECIO FINAL CORREGIDO	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	¿CUMPLE?				
13	CONSORCIO PALTURO, integrado por: 1) LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA 2) CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 0.00	S/ 0.00	NO	NO	NO	DE LAS BASES INTEGRADAS, SE PUEDE EXTRAER QUE SE HA SOLICITADO PARA DOCUMENTOS DE ADMISIÓN, ENTRE OTROS, QUE EL POSTOR DEBE ADJUNTAR EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6) EN SOLES, ANEXO A ELLO, II. EL DESABREGO DE PARTIDAS, JUNTO CON EL PRECIO DE LA OFERTA, DEBE SER COMPLETO. LA OFERTA DEBE SER COMPLETA, CONFORME AL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA OFERTA. EL PRECIO DE LA OFERTA DEBE SER EL ÚLTIMO PARÁMETRO DE MÁXIMO CONVENIO. LA OFERTA DEBE ESTABLECER LAS REGLAS DEFINITIVAS PARA LA ADMISIÓN DE LA REMISSIONEPECUADA A LA OFERTA DEL POSTOR, DE ACORDO A LAS PARTIDAS DE CADA COMPONENTE, LA PARTIDA 0704 DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEPORTIVAS (RECONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DEPORTIVAS) DEBE SER COMPLETA Y LA PARTIDA ESTABLECIDA EN EL SUPLENTE DEBE SER COMPLETA. EL PRECIO DE LA OFERTA DEBE SER COMPLETO, AL CREAR EL NOMBRE DE LA PARTIDA 0704 DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEPORTIVAS Y QUE SOBRE EL MISMO NO SE LE SUPLANTE. LA SUBSTITUCIÓN DE COMPONENTES AL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO, EL COLEGADO DA POR NO ADMITIR LA OFERTA DEL POSTOR	NO ADMITIDA
14	CONSTRUCCIONES & SERVICIOS DIEGUITO S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 28,709,670.64	S/ 28,709,670.64	NO	NO	NO	EN EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 6), EL POSTOR NO DESCRIBE EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD TAL COMO SE PRECISÓ EN LA RESOLUCIÓN DE LA OBSERVACIÓN N° 13 SU OBLIGATORIEDAD. LO INDICADO SE SUSTENTA EN LA OPINIÓN N° 001-2022/DTN, DONDE INDICA: "LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN REGLAS DEFINITIVAS, ASÍ COMO POR LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTIDAS DE MÁXIMO CONVENIO, DEBE SER COMPLETO Y DEBE CONSERVAR CON EL CONTENIDO DE LAS CONSTITUYENTES REGLAS DEFINITIVAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (...) Y LA OPINIÓN N° 178-2017/DTN, DONDE INDICA, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA, PUEDEN SER MATERIA DE SUBSAMACIÓN LA RÚBRICA Y LA FOLIOCIÓN	NO ADMITIDA
15	CONSORCIO VIAL CONTE, integrado por: 1) ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA 2) CONCRETERA SULLANA S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	S/ 28,709,670.64	S/ 28,709,670.64	SI	SI	SI	ADMITIDA	

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857”**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

8 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Luego de la ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se continúa con la **Evaluación de las Ofertas**, mediante la aplicación de los factores de evaluación previstos en el CAPÍTULO IV de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las BASES INTEGRADAS del procedimiento de selección **Licitación Pública N° 002-2023-GR.CAJ Primera Convocatoria** a las ofertas AMITIDAS que cumplieron con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, para determinar la oferta con el mejor puntaje y establecer el orden de prelación de las ofertas.

Los factores de evaluación previstos son:

- A. PRECIO DE LA OFERTA:** La evaluación consistió en otorgar el máximo puntaje (**100 puntos**) a la oferta de precio más bajo (pero que no estén fuera de los límites del 90% y 110%) y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula establecida en el Art. 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El puntaje total en los factores de evaluación es de **100 puntos**.

Luego de la evaluación respectiva el colegiado por unanimidad, ha determinado que **3 ofertas presentadas para el procedimiento de selección pasan a la etapa de la calificación de ofertas**, cuyo detalle se describe en el siguiente cuadro comparativo de evaluación de ofertas.

El detalle se describe en el siguiente cuadro comparativo de evaluación de ofertas.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

N° Ord.	POSTOR	RESULTADOS DE LA ADMISIBILIDAD	FACTORES DE EVALUACION					RESULTADO PARCIAL DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	PRELACIÓN INICIAL
			A. PRECIO. (100 PUNTOS)						
			PRECIO OFERTADO	PRECIO FINAL Y/O CORREGIDO	$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oj}$	PUNTAJE PARCIAL	(A)		
10	CONSORCIO CAJAMARCA, integrado por: 1) SG INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. 2) SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	ADMITIDA	28,709,670.64	28,709,670.64	100.00	100.00	100.00	PASA	EMPATE 1°
11	CONSORCIO QHAPAQ ÑAN, integrado por: 1) CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. 2) GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L.	ADMITIDA	31,899,634.04	31,899,634.04	90.00	90.00	90.00	PASA	3° LUGAR
15	CONSORCIO VIAL CONTE, integrado por: 1) ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA 2) CONCRETERA SULLANA S.A.C.	ADMITIDA	28,709,670.64	28,709,670.64	100.00	100.00	100.00	PASA	EMPATE 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

9 OBSERVACIONES

El procedimiento de selección se viene postergando por la pluralidad de ofertas presentadas al procedimiento de selección y debido a la recarga laboral del comité de selección.

10 ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Luego de haber realizado las acciones correspondientes tal como lo establece el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Comité de Selección por unanimidad, acuerda proseguir con la etapa de calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, luego que se haya determinado el orden de prelación inicial, mediante el sorteo electrónico a través del SEACE.

11 DESEMPATE ELECTRÓNICO

En base a lo establecido en el literal c) del numeral 91.1 del Art. 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se realizó el desempate electrónico a través del SECAE, cuyos resultados son los siguientes:

REPORTE DEL DESEMPATE			
			
Entidad Convocante:	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL	Objeto de la Contratación:	Obra
Nomenclatura:	LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1	Nro. Convocatoria:	1
Descripción del Objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE			
Datos del ítem y sorteo			
Número ítem:	1	Fecha:	23/05/2024
Descripción ítem:	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO:	Hora:	7:20 PM
		Usuario que actualizó:	JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA
Listado del Resultado del Desempate			
Identificación Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Preelección
20570645581	CONSORCIO CAJAMARCA	100.0	1
20607908941	CONSORCIO VIAL CONTE	100.0	2
20570688304	CONSORCIO QHAPAG ÑAN	90.0	3

En base a los resultados reportados por el SEACE, se realizará la calificación de ofertas teniendo en cuenta el orden de prelación inicial:

Postor N° 10: "CONSORCIO CAJAMARCA, integrado por: 1) SG INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. y 2) SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C."

Por mayoría el comité de selección, determina que la oferta del postor queda **CALIFICADA**, por cumplir con acreditar la experiencia en la especialidad.

Voto discrepante a la calificación de la oferta del postor "CONSORCIO CAJAMARCA": El segundo miembro del comité de selección –Julio Ronal Mosqueira Mendoza, en mérito a lo establecido en el numeral 46.1 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no esta de acuerdo con la mayoría del comité de selección por los siguientes argumentos formales y legales:

EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010/2021/C.M.O.S. de fecha 10 de junio del 2021, suscrito con el CONSORCIO MINERO ORO DEL SUR S.A.C, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL CRUCE CÓNDROR SENJA - PALCO - ECNONE - CAMPAMENTO MINERO REY ADRIANO, DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", contiene información **INEXACTA** tal como se describe a continuación.

Las firmas de las partes contenidas en el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010/2021/C.M.O.S** de fecha 10 de junio del 2021; supuestamente firmado por el señor Cesar Colazos Bueno como Gerente General del Consorcio Minero Oro del Sur SAC y Orlando Francisco Torres Bueno como Gerente General de Scorpion Contratistas Generales SAC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

CM.O.S.



CESAR COLLAZOS BUENO
DNI N° 40600396
GERENTE GENERAL
CONSORCIO MINERO ORO DEL SUR S.A.C.

DIóGENES CÉSAR COLLAZOS BUENO
DNI N° 40600396
GERENTE GENERAL
CONSORCIO MINERO ORO DEL SUR S.A.C.

EL CONTRATISTA



ORLANDO FRANCISCO TORRES BUENO
DNI N° 10746033
GERENTE GENERAL
SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ORLANDO FRANCISCO TORRES BUENO
DNI N° 10746033
GERENTE GENERAL
SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

FUENTE: Folio 63 de la oferta

El **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de fecha 14 de mayo del 2022, también supuestamente firmado por el señor Cesar Colazos Bueno como Gerente General del Consorcio Minero Oro del Sur SAC y Orlando Francisco Torres Bueno como Gerente General de Scorpion Contratistas Generales SAC,



CESAR COLLAZOS BUENO
DNI N° 40600396
GERENTE GENERAL
CONSORCIO MINERO ORO DEL SUR S.A.C.

CESAR COLLAZOS BUENO
DNI N° 40600396
GERENTE GENERAL
CONSORCIO MINERO ORO DEL SUR S.A.C.



ORLANDO FRANCISCO TORRES BUENO
DNI N° 10746033
GERENTE GENERAL
SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ORLANDO FRANCISCO TORRES BUENO
DNI N° 10746033
GERENTE GENERAL
SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

FUENTE: Folio 70 de la oferta

Así mismo la **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de fecha 17 de agosto del 2022, también ha sido supuestamente firmado por el señor Cesar Colazos Bueno como Gerente General del Consorcio Minero Oro del Sur SAC.



CESAR COLLAZOS BUENO
DNI N° 40600396
GERENTE GENERAL
CONSORCIO MINERO ORO DEL SUR S.A.C.

FUENTE: Folio 71 de la oferta.

Como se puede verificar que los documentos, contienen las mismas firmas y sellos, los cuales han sido pegados en cada documento de fechas totalmente distintas, por tal razón el suscrito prescribe que la oferta contiene documentación inexacta, por lo cual no corresponde acreditar la experiencia del postor en la especialidad, por motivo que se estaría contratando a una persona jurídica que no acredita fehacientemente la experiencia del postor en la especialidad. Por lo que acreditar esta experiencia se configuraría poner en ventaja sobre las demás ofertas, tal como lo establece el literal i) del numeral 50.1 del Art. 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual...

Postor N° 15: "CONSORCIO VIAL CONTE, integrado por: 1) ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA y 2) CONCRETERA SULLANA S.A.C."

Por mayoría la oferta del postor queda **DESCALIFICADA:**

En la revisión de la de la experiencia del postor en la especialidad, presenta 7 contratos de obra de los cuales se tiene las siguientes observaciones.

el anexo 10 donde el postor en la casilla EXPERIENCIA PROVENIENTE DE y que según el pie de página N° 33, establece: Si el titular de la experiencia no es el postor , consignara dicha experiencia corresponde a la matriz (...), o fue transmitida por reorganización societaria (...) debiendo acompañar la documentación sustentadora, en efecto luego de haber revisado dicha información en ningún extremo adjunta documentación sustitutoria para justificar dicha información consignada en el mencionado recuadro.

Adicionalmente.

1. Contrato 052-2018-GM-OL/MPCH de la revisión de la documentación no acredita correctamente lo solicitado en las bases integradas con claramente se precisa (...) Caminos vecinales y/o carretera de la red vial vecinal, con superficie de rodadura a nivel de afirmado y tratamiento superficial bicapa (...) En tal sentido en los documentos del postor solo se evidencia nivel de afirmado. Similar situación ocurre con el contrato N° 001-2017-GRP-DRTC-PASCO solo hay trabajos a nivel de afirmado. En tal sentido dichos contratos no cumple con lo requerido en las bases integradas. Teniendo los 2 contratos observados el postor no cumple el valor de una vez el valor solicitado como experiencia en similares, acumulando un monto de S/ 21,841,649.90.

En tal sentido corresponde invocar los previstos en la Resolución N° 01706-2022-TCE-S2 donde dictamino que: (...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento



LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El comité de Recepción en uso de sus atribuciones, procedio a efectuar el recorrido y constatación de la obra ejecutada, consistente en:

- Construcción de 31+00 Km de camino vecinal.
- Construcción de 31,350 m de cunetas en todo el tramo
- Construcción de 29 alcantarillas circular TMC $\varphi=24"$
- Construcción de 02 alcantarillas circular TMC $\varphi=36"$

PREFECTURA REGIONAL CAJAMARCA

CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS

JORGE LUIS TERRY MEZA
DNI N° 46696711
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO VIAL CONTE

- Reparación de 01 estructuras Pontón
- Reparación de 01 alcantarilla TMC $\varphi=24"$
- Construcción de 02 badenes
- Señalización de la vía.
- Hitos kilometricos

- El Contrato N° 52-2018-GM-OL/MPCH, suscrito con la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomas, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUENTE QUESCCAÑUMA – HUAYNAHUARCO – CCARAPAMPA – HUISALLA (L= 31+000 KM) DEL DISTRITO DE VALILLE – CHUMBIVILCAS – CUSCO", es considerado como no valido, porque de la documentación presentada, el comité de selección no puede determinar la superficie de rodadura de dicha infraestructura vial, tal como se solicita en las bases integradas del procedimiento de selección, lo indicado se sustenta en la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4, que establece:"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."
- El Contrato N° 001-2017-GRP-DRTC-PASCO, suscrito con el Gobierno Regional Pasco, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA AYARA – PACARA (L= 19+437 KM)", UBICADO EN EL DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO", es considerado como no valido dado que, del contrato de consorcio, se identifica que tiene como obligación la ejecución del mantenimiento, mas no se identifica que cuente como obligación la ejecución de la obra.
- El contrato N° 001-2016-GRSM/DRT-CSM, suscrito con el Gobierno Regional de San Martin, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SORITOR – SANTA ROSA – LUCERO, DISTRITO DE SORITOR – MOYOBAMBA – SAN MARTIN", es considerado como no valido, dado que el contrato de consorcio no indica quien de los consorciados tuvo como obligación la ejecución de la obra.
- El contrato N° 0183-2013-GRA-SEDE CENTRAL – UPL, suscrito con el Gobierno Regional Ayacucho para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACOA – CCAHUANAMARCA – OYOLO, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA -

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857”

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

AYACUCHO”, es considerado como no valido, dado que el contrato de consorcio no indica quien de los consorciados tuvo como obligación la ejecución de la obra; asimismo, el comité de selección no puede determinar la superficie de rodadura de dicha infraestructura vial, tal como se solicita en las bases integradas del procedimiento de selección, lo indicado se sustenta en la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4, que establece:“(…) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.”

- El Contrato S/N, suscrito con la Municipalidad Distrital de Pachiza, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL COMINO VECINAL R106 TRAMO: EMP R104 (KM 7+050) – DV M.C.C SHITARI – EMP. R 103 (KM 7+020), DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES – SAN MARTIN”, es considerado como no valido, dado que la cláusula novena del contrato de consorcio indica que corresponde a cada consorciado la supervisión de la ejecución de la obra (...), al respecto se indica que no es un contrato de consultoría de obra.
- El contrato N° 176-2018- GRA suscrito con el Gobierno Regional Arequipa, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO VECINAL AREQUIPA EMP. AR. 105-TRAMO 0+000 A 4+560 ANEXO CAHUANA – DISTRITO DE ALCA LA UNION - AREQUIPA”, es considerado como no valido, porque de la documentación presentada, el comité de selección no puede determinar la superficie de rodadura de dicha infraestructura vial, tal como se solicita en las bases integradas del procedimiento de selección, lo indicado se sustenta en la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4, que establece:“(…) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.”

Voto discrepante en la descalificación de la oferta del postor “CONSORCIO VIAL CONTE”: El segundo miembro del comité de selección –Julio Ronal Mosqjeira Mendoza, en mérito a lo establecido en el numeral 46.1 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no esta de acuerdo con la mayoría del comité de selección por los siguientes argumentos formales y legales:

Para el suscrito el postor cumple con acreditar la experiencia del postor en la especialidad, puesto que las obras ejecutadas son similares al objeto de contratación establecida en las bases integradas del procedimiento de selección, cuyas obras similares fueron establecidas por el área usuaria, por tal razón la oferta del postor debe quedar como **CALIFICADA**.

Postor N° 11: "CONSORCIO QHAPAQ ÑAN, integrado por: 1) CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L. y 2) GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L."

Por mayoría la oferta del postor queda **DESCALIFICADA**:

Para la mayoría del comité de selección la oferta del postor debe quedar descalificada, por no acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a continuación se detalla la evaluación de cada experiencia presentada:

EXPERIENCIA 01: NO CUMPLE CON LO CONSIDERADO COMO OBRA SIMILIAR, YA QUE ES UNA OBRA DENTRO DEL AMBITO URBANO Y EN LAS BASES INTEGRADAS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.1 REQUISITOS DE

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

CALIFICACIÓN, LITERAL B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", SE HA CONSIGNADO LO QUE SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR, ESTANDO CLARO QUE LA EXPERIENCIA DEBE SER UNA "VIA FUERA DEL ÁMBITO URBANO"; POR LA TANTO NO SE CONSIDERA EL MONTO DE ESTA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA 02: NO CUMPLE CON LO CONSIDERADO COMO OBRA SIMILAR, YA QUE ES UNA OBRA DENTRO DEL AMBITO URBANO Y EN LAS BASES INTEGRADAS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", SE HA CONSIGNADO LO QUE SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR, ESTANDO CLARO QUE LA EXPERIENCIA DEBE SER UNA "VIA FUERA DEL ÁMBITO URBANO"; POR LA TANTO NO SE CONSIDERA EL MONTO DE ESTA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA 03: NO CUMPLE CON LO CONSIDERADO COMO OBRA SIMILAR, YA QUE ES UNA OBRA DENTRO DEL AMBITO URBANO Y EN LAS BASES INTEGRADAS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", SE HA CONSIGNADO LO QUE SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR, ESTANDO CLARO QUE LA EXPERIENCIA DEBE SER UNA "VIA FUERA DEL ÁMBITO URBANO"; POR LA TANTO NO SE CONSIDERA EL MONTO DE ESTA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA 04: NO CUMPLE CON LO CONSIDERADO COMO OBRA SIMILAR, YA QUE ES UNA OBRA DENTRO DEL AMBITO URBANO Y EN LAS BASES INTEGRADAS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", SE HA CONSIGNADO LO QUE SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR, ESTANDO CLARO QUE LA EXPERIENCIA DEBE SER UNA "VIA FUERA DEL ÁMBITO URBANO"; POR LA TANTO NO SE CONSIDERA EL MONTO DE ESTA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA 05: NO CUMPLE CON LO CONSIDERADO COMO OBRA SIMILAR, YA QUE ES UNA OBRA DENTRO DEL AMBITO URBANO Y EN LAS BASES INTEGRADAS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", SE HA CONSIGNADO LO QUE SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR, ESTANDO CLARO QUE LA EXPERIENCIA DEBE SER UNA "VIA FUERA DEL ÁMBITO URBANO"; POR LA TANTO NO SE CONSIDERA EL MONTO DE ESTA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA 06: NO CUMPLE CON LO CONSIDERADO COMO OBRA SIMILAR, YA QUE ES UNA OBRA DENTRO DEL AMBITO URBANO Y EN LAS BASES INTEGRADAS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", SE HA CONSIGNADO LO QUE SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR, ESTANDO CLARO QUE LA EXPERIENCIA DEBE SER UNA "VIA FUERA DEL ÁMBITO URBANO"; POR LA TANTO NO SE CONSIDERA EL MONTO DE ESTA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA 07: NO CUMPLE CON LO CONSIDERADO COMO OBRA SIMILAR, YA QUE ES UNA OBRA DENTRO DEL AMBITO URBANO Y EN LAS BASES INTEGRADAS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", SE HA CONSIGNADO LO QUE SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR, ESTANDO CLARO QUE LA EXPERIENCIA DEBE SER UNA "VIA FUERA DEL ÁMBITO URBANO"; POR LA TANTO NO SE CONSIDERA EL MONTO DE ESTA EXPERIENCIA.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

EXPERIENCIA 09: NO CUMPLE CON LO CONSIDERADO COMO OBRA SIMILIAR, YA QUE ES UNA OBRA DENTRO DEL AMBITO URBANO Y EN LAS BASES INTEGRADAS EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, EN EL NUMERAL 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL B "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", SE HA CONSIGNADO LO QUE SE CONSIDERA COMO OBRA SIMILAR, ESTANDO CLARO QUE LA EXPERIENCIA DEBE SER UNA "VIA FUERA DEL ÁMBITO URBANO"; POR LA TANTO NO SE CONSIDERA EL MONTO DE ESTA EXPERIENCIA.

POR LO ANTES EXPUESTO SE DETERMINA QUE EL POSTOR SOLO ACREDITA UNA EXPERIENCIA POR EL MONTO DE S/ 10'044,505.68, NO CUMPLE CON ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES.

Voto discrepante a la descalificación de la oferta del postor "CONSORCIO QHAPAQ ÑAN": Para el presidente del comité de selección -Herman David Velasquez Cabrera, la oferta del postor debe quedar como Calificada, por que su oferta si cumple con acreditar experiencia en la especialidad, por los siguientes argumentos:

Se debe tener en cuenta, la terminología o glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2018-MTC/14, donde manifiesta que una via: *Es un camino, arteria o calle que comprende la plataforma y sus obras complementarias*, así mismo una via tiene sus superficie de rodadura, que puede ser a nivel de afirmado, pavimento flexible o pavimento rígido, siendo la capa inferior inmediata que se denomina base granular, por lo tanto cumple con todos los requerimientos indicados en las bases.

12 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Con el voto por mayoría del Presidente del comité de selección y del primer miembro del comité de selección, y con voto discrepante del segundo miembro del comité de selección se otorga la buena pro del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto contractual es EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, - DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857", al postor: "CONSORCIO CAJAMARCA, integrado por: 1) SG INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. y 2) SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C"; quien se encargará de la Ejecución de la Obra antes detallada, por el monto de su oferta económica ascendente a **(28,709,670.64) veintiocho millones setecientos nueve mil seiscientos setenta con 64/100 Soles, incluido IGV.**

Importante:

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de la veracidad, acepta los documentos presentados por los postores, lo que ha conllevado a la evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a Ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la Entidad, las ofertas de los postores deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones - Dirección de Abastecimientos, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 21:00 horas del día martes 27 de febrero del 2024, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en señal de mutuo acuerdo y conformidad.

11 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



**Ing. HERMAN DAVID VELÁSQUEZ CABRERA
PRESIDENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-GR.CAJ
PRIMERA CONVOCATORIA**

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS-
EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA, -
DISTRITO DE NAMORA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - REGIÓN CAJAMARCA - CUI 2384857"**

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

	
Ing. MANUEL SANTILLÁN REQUELME PRIMER MIEMBRO	Ing. JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA SEGUNDO MIEMBRO



REPORTE DEL DESEMPEATE



Entidad Convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL
Objeto de la Contratación : Obra
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-GR.CAJ-1
Nro. Convocatoria : 1
Descripción del Objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: NAMORA - LAGUNA SAN NICOLÁS- EMPALME PE -3 N, - DISTRITO DE JESÚS - PROVINCIA DE

Datos del Item y sorteo

Número Item : 1
Fecha : 23/05/2024
Hora : 7:20 PM
Descripción Item : EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA RUTA TRAMO: JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA
Usuario que actualizó :

Listado del Resultado del Desempeate

Código/Ruc: Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Preferación
20570646681	CONSORCIO CAJAMARCA	100.0	1
20607908941	CONSORCIO VIAL CONTE	100.0	2
20570698304	CONSORCIO QHAPAQ ÑAN	90.0	3